COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

ACTA DEL DÍA DE LA 110 CENTESIMA DECIMA SESION ORDINARIA, DEL 3° TERCER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A LAS 14:00 A LAS CATORCE HORAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 2DO. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 37, 38, 39 FRACCIÓN VI Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: ----------

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia; ----------

2.- Aprobación en su caso del orden del día; ----------

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, recaída en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2222**, por la Contraloría Municipal, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.----------

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, recaída en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2201**, por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.----------

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, por orientación de la Dirección General de Obra Pública, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2209**, por la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.----------

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2150** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación.-

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2149** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación.-

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2161** por parte de Parque Zoológico, lo anterior para su confirmación.--------

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2167** por parte de la Parque Zoológico, lo anterior para su confirmación.-------

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2214** por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y protección Ciudadana, lo anterior para su confirmación.----------

11.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. ----------

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sanchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco a la presente sesión.----------

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. ----------

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, recaída en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2222**, por la Contraloría Municipal, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: ***resultó confirmado por unanimidad de votos, la ampliación de plazo peticionada, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.----------***

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, recaída en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2201**, por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: ***resultó confirmado por unanimidad de votos, la ampliación de plazo peticionada, absteniéndose de votar Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.----------***

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, por orientación de la Dirección General de Obra Pública, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2209**, por la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: ***resultó confirmado por unanimidad de votos, la ampliación de plazo peticionada----------***

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2150** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en relación a ""Autorización de Pre-venta", por contener datos personales personas físicas como lo son nombres, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ***Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.----------***

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2149** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en relación a "Diversos permisos y/o Autorizaciones de venta pertenecientes al fraccionamiento denominado "Gran Jardín", de esta ciudad.", por contener datos personales, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ***Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos de las***

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.----------

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Clasificación de información como reservada, recaída en la solicitud **SSI-2026-2161** por parte del Parque Zoológico, con relación a "***Los informes mensuales, trimestrales o anuales de movimientos de animales, así como los informes de la Dirección General al Consejo Directivo o a comités municipales y su seguimiento***". En virtud de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación que a continuación se citan: Se hace constar que se encuentran en trámite *dos recursos de queja* derivados del mismo juicio de amparo indirecto, los cuales, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no han sido resueltos. la divulgación de documentos que formen parte de los antecedentes, elementos documentales, informes, valoraciones, comunicaciones o actuaciones directamente relacionados con los actos reclamados y con los recursos de queja pendientes podría incidir en la conducción del procedimiento jurisdiccional, revelar elementos vinculados con la controversia aún no resuelta y afectar el desarrollo adecuado de las actuaciones procesales, toda vez que el juicio de amparo actualmente se encuentra en etapa postulatoria, y por ende se encuentra pendiente el ofrecimiento y desahogo de pruebas. Su objeto de protección consiste en conservar el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, ya sea en su parte formal (como integración documentada de actos procesales) o también material (como construcción y exteriorización de las decisiones judiciales); cualquier información que pueda vulnerar esos extremos, en el contexto de un expediente judicial que no ha causado estado, es susceptible de clasificación. La divulgación anticipada de las constancias, informes y valoraciones administrativas que obran en el expediente judicial en trámite genera un riesgo empírico real y demostrable de: Alterar el equilibrio procesal entre las partes fuera de los cauces legales de la Ley de Amparo; y Detonar presiones mediáticas o de terceros ajenos a la controversia mediante la orientación unilateral del debate público, comprometiendo la objetividad e independencia de los magistrados integrantes del Tribunal Colegiado encargados de resolver los recursos de queja y del juzgador federal de amparo. Lo anterior con base a lo establecido en el **107 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato .**Una vez realizado el análisis de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación y su correspondiente prueba de daño, en relación a información relativa a: "*Los informes mensuales, trimestrales o anuales de movimientos de animales, así como los informes de la Dirección General al Consejo Directivo o a comités municipales y su seguimiento*", (se agrega acuerdo de reserva) Se tiene por justificado el supuesto de clasificación de información como reservada en términos previstos en el mismo, por un periodo de 3 años, con fecha de expiración en el año 2029; por lo que dicha información será pública una vez expirado el plazo, sin perjuicio de que la reserva pueda extinguirse anticipadamente si desaparecen las circunstancias que dieron origen a su clasificación, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 38 Fracción II, 92, 93 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato se propone su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resultó aprobada por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León----------**

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Clasificación de información como reservada, recaída en la solicitud **SSI-2026-2167,** por parte del Parque Zoológico, con relación a "1. Constancia de registro del Parque ante la SEMARNAT como predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada, con su número de registro. 2. Informes anuales de inventario total presentados ante la SEMARNAT.*"* En virtud de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación que a continuación se citan: Se encuentran en trámite *dos recursos de queja* derivados del mismo juicio de amparo indirecto, los cuales, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no han sido resueltos. En específico se fue promovido por el Zoológico de León, Guanajuato un recurso de queja en contra del acuerdo de fecha 9 nueve de octubre de 2026, dictado por el juzgado décimo segundo de distrito. Los actos reclamados, así como el acuerdo de fecha 9 de octubre de 2026 comprenden precisamente la política de venta y donación de los ejemplares que integran y/o han integrado la colección faunística del Parque Zoológico de León, Guanajuato, la situación de regularización de los ejemplares y la publicidad de información ambiental, contractual y administrativa relacionada con tales actos. la divulgación de documentos que formen parte de los antecedentes, elementos documentales, informes, valoraciones, comunicaciones o actuaciones directamente relacionados con los actos reclamados y con los recursos de queja pendientes podría incidir en la conducción del procedimiento jurisdiccional, revelar elementos vinculados con las controversias aún no resuelta y afectar el desarrollo adecuado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

de las actuaciones procesales, y por ende se encuentra pendiente el ofrecimiento y desahogo de pruebas. Su objeto de protección consiste en conservar el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, ya sea en su parte formal (como integración documentada de actos procesales) o también material (como construcción y exteriorización de las decisiones judiciales); cualquier información que pueda vulnerar esos extremos, en el contexto de un expediente judicial que no ha causado estado, es susceptible de clasificación. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo **107 fraccion IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Una vez realizado el análisis de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación y su correspondiente prueba de daño, en relación a información relativa a: 1. Constancia de registro del Parque ante la SEMARNAT como predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada, con su número de registro. 2. Informes anuales de inventario total presentados ante la SEMARNAT" (se agrega acuerdo de reserva). Se tiene por justificado el supuesto de clasificación de información como reservada en términos previstos en el mismo, por un periodo de 3 años, con fecha de expiración en el año 2029; por lo que dicha información será pública una vez expirado el plazo, sin perjuicio de que la reserva pueda extinguirse anticipadamente si desaparecen las circunstancias que dieron origen a su clasificación, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 38 Fracción II, 92, 93 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato se propone su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resultó aprobada por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León----------**

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Clasificación de información como reservada, recaída en la solicitud **SSI-2026-2214** por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y protección Ciudadana, con relación a "**número de agentes de la Policía Vial que ha sido cambiado a la corporación de la Policía Municipal, del año 2023 a 2026**". En virtud de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación que a continuación se citan: Proporcionar vía acceso a la información lo relativo al número de agentes de la Policía Vial que ha sido cambiado a la corporación de la Policía Municipal, del año 2023 a 2026, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas y de los propios elementos de seguridad pública municipal, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la capacidad de reacción de la institución policial, al estar en posibilidades de determinar la capacidad preventiva y reactiva de la institución policial. Dicha información podría ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de los propios elementos, el patrimonio municipal y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar las capacidades y la operatividad de la institución de seguridad pública, al tener acceso a datos del estado de fuerza (cantidad de elementos). De proporcionar cualquiera de la información mencionada, se podrían dar indicios del estado de fuerza total, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública y contra la vida del personal de la dependencia municipal, que por las acciones que realiza para combatir la delincuencia, son susceptibles de ser objeto de amenazas, ataques, extorsiones, atentados, y otros hechos contra su integridad y su vida. Lo anterior conforme lo previsto en el artículo 112 fracciones I y XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 107 fracciones I y XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública y la paz social. **Una vez realizado el análisis de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación y su correspondiente prueba de daño, en relación a información relativa a: número de agentes de la Policía Vial que ha sido cambiado a la corporación de la Policía Municipal, del año 2023 a 2026. Se tiene por justificado el supuesto de clasificación de información como reservada en términos previstos en el mismo, por un periodo de 5 años, con fecha de expiración en el año 2031; por lo que dicha información será pública una vez expirado el plazo, sin perjuicio de que la reserva pueda extinguirse anticipadamente si desaparecen las circunstancias que dieron origen a su clasificación, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 38 Fracción II, 92, 93 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato se propone su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resultó aprobada por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León----------**

11.- A las **15:20** horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 05 Cinco fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 110 Centésima Novena Sesión Ordinaria del 3° tercera año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León